

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre el **MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** de la provincia de Catamarca CUIT N° 30-71672884-2, por una parte, representado en este acto por el Sr. Ministro Lic. MANUEL ISAURO MOLINA, D.N.I. N° 13.707.675, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.494 - C.A.P.E, Pabellón 26, en adelante “**EL MINISTERIO**”, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, CUIT N°30-64187093-1, representada en este acto por su Rector Ing. OSCAR ALFONSO ARELLANO D.N.I N° 12.179.975 con domicilio en calle Esquiú N° 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” y, en su conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto la subvención de los fondos solicitado y aprobados en el marco del programa denominado: “SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA JURISDICCIONALES QUE POTENCIEN LA PRESENTACION DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LAS AGENDAS TERRITORIALES INTEGRADORAS – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL 2023”, el cual fue aprobado mediante resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, RESOL-2023-668-APN-MCT, ANEXO I - PROYECTOS APROBADOS (IF-2023-105292797-APNSSFCTEI#MCT), expediente EX-2023-96758574- -APN-DDYGD#MCT.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS. El objetivo principal es contribuir con la adquisición y/o reparación del equipamiento, y con servicios de asesorías técnicas profesionales del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de la Provincia de Catamarca.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO ADJUDICADO. RUBRO/CONCEPTO. El monto total adjudicado para la ejecución del proyecto citado en la Cláusula Primera es de Pesos Doce Millones



con 00/100 (\$12.000.000,00), los cuales **EL MINISTERIO** se compromete a través de este acuerdo a transferir en su totalidad a **LA UNIVERSIDAD**, quien administrara los fondos y se obliga a la rendición de los mismos. Del monto total trasferido en este acto, el 70% será destinado para Asistencia Técnica Profesional equivalente a la suma de Pesos Ocho Millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 8.600.000,00) y el 30% restante del total, equivalente a la suma de Pesos Tres Millones seiscientos mil con 00/100 (\$ 3.600.000,00) en concepto para Bienes de Capital. -


CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. REMISIÓN. Las obligaciones de LAS PARTES en el cumplimiento de este acuerdo, incluida la rendición de cuentas, se registrarán en su totalidad por las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia del llamado Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión para el Desarrollo Local 2023 - IF-2023-60795230-APN-SSFCTEI#MCT mediante Resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación RESOL-2023-345-APN-MCT del expediente correspondiente EX-2023-55551329- -APN-DDYGD#MCT y el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES (MAO) RESOL-2016-382-APN-MCT del COFECYT.-

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIÓN. LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida respecto al cumplimiento de este acuerdo. -

CLÁUSULA SEXTA. INTERPRETACIÓN. Cualquier duda que surja del cumplimiento de este convenio se resolverá a través de la integración de los instrumentos enunciados en la cláusula cuarta, que se consideran parte sustancial de este acuerdo.

CLÁUSULA SEPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS: "LA UNIVERSIDAD" designa a la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (UVT-UNCA) como administradora de los fondos transferidos, siendo responsabilidad exclusiva de ésta, cumplir con la rendición de cuentas. "LA UNIVERSIDAD" deberá efectuar la rendición de Cuentas cumpliendo el procedimiento que se detalla en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES (MAO) RESOL 2016-382-APN-MCT y sus actualizaciones y el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES RESOL2022-135-APN-MCT y sus modificatorias.-

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO. LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN y EL MINISTERIO DE CIENCIA E



INNOVACION TECNOLOGICA DEL GOBIERNO DE CATAMARCA estarán autorizados para requerir a la (UVT-UNCA), durante toda la etapa de ejecución del proyecto, informes sobre los avances e inconvenientes surgidos en la ejecución de los fondos y solicitar la rendición de cuentas prevista en la cláusula séptima del presente convenio.-

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma efectiva de LAS PARTES, y tendrá un plazo máximo de ejecución de 12 meses, a partir de la transferencia de los fondos.-

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo no mayor de 60 días, a computarse desde que la parte notifique a la otra de la existencia de la controversia. Asimismo, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que devengan, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 06 días del mes de Agosto de 2024. -



Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



MANUEL ISAURO MOLINA
MINISTRO
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

